

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL
ATRACADERO PUERTO DOMÍNGUEZ.**

SAAVEDRA, 11 noviembre 2022

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTESE las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Atracadero Puerto Domínguez.

b.- Descripción General.

La referida instalación portuaria, permite la operación de naves menores para la conectividad, el apoyo a la pesca artesanal, embarque y desembarque de personas.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra en la Región de la Araucanía, Lago Budi, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 38° 53' 52,58" S
Longitud : 073° 15' 31,47" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6224, Edición 2018.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

No se encuentra estipulado en el "Apéndice" al Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

El régimen de vientos del lago, corresponde al característico de la zona centro-sur del país, con una fuerte influencia del anticiclón permanente del Pacífico, y es afectado, fundamentalmente en invierno y otoño, por instrucciones de tormentas ciclónicas que producen las más altas velocidades de viento, estas velocidades están asociadas a las direcciones norte y noreste, con intensidades entre 15 y 25 nudos.

En la zona de interés se aprecia la influencia de la diferencia de insolación entre tierra y mar, lo que produce un incremento notorio de las velocidades del viento después del medio día, y una atenuación de velocidad en horas de oscuridad.

Durante el invierno los vientos son turbulentos, lo que se manifiesta fundamentalmente en las disparidades entre las velocidades medias del viento y la ráfaga máxima. Este fenómeno también está asociado a un grado alto de variabilidad en la dirección del viento presente. Los vientos mayores a 40 nudos son escasos y se pueden encontrar asociados a los eventos más extremos que pudieran darse en determinados periodos.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

Las corrientes tienen dos agentes forzantes: la fricción del viento cuando éste es sostenido, y el curso de salida del agua cuando la barra se abre, con intensidad promedio de 0,625 cm/seg en dirección W. En el resto de las ocasiones se aprecian velocidades promedio de 1,974 cm/seg., sin una dirección dominante, originadas por las desembocaduras de los esteros de escaso caudal que tributan al lago.

3) Dirección del régimen de oleaje.

Según el Estudio de Condiciones Naturales del Lago Budi, en su capítulo 6 "Olas", del año 1999, realizado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, se establece una gran similitud en las características de las olas en todos los lugares del lago, según la siguiente tabla:

Hs (m)	Hmáx (m)	T (seg)
1,15	2,2	3,8

Si bien, las olas no son comparables a las oceánicas, su corto período presenta una alta pendiente relativa (razón entre la altura y la longitud de onda de una ola), lo que hace que, a pesar de su altura, sean peligrosas para embarcaciones menores, como las empleadas en el lago.

4) Régimen de mareas.

Las mareas no son mensurables y las variaciones de los niveles de los lagos dependen exclusivamente del balance entre las cantidades de agua que los afluentes aportan al lago y las pérdidas que se producen por los rebases y la evaporación. Es decir, las variaciones del nivel no están asociadas a un fenómeno de carácter cíclico-astronómico como en el caso de las mareas, sino que, por fenómenos climatológicos, fundamentalmente la cantidad de insolación y de precipitación. Se ve además modificado por la apertura y cierre de la barra arenosa que separa la desembocadura del lago con el mar.

5) Tipo de fondo.

El fondo es de tipo fangoso, con abundante algas, libre de roqueros y restos náufragos .

6) Visibilidad.

En condiciones de tiempo normal la visibilidad es de mayor a 1 Mn., esta se reduce notoriamente en época de invierno por condiciones de niebla y lluvia, no superando los 100 metros.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión Terraplén de Acceso	57 metros.
Extensión Puente de Acceso	40,38 metros.
Orientación	90°.
Bitas de Amarre	4, bitas simple, de 2 toneladas de resistencia c/u.
Defensas	13, tipo troncos de madera, revestidos de neumáticos.
Argollones	4.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No corresponde.

I. Condiciones Límites para las Naves.

Frente de Atraque	Eslora Min. (metros)	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
	5	14	5	0,9	19,5

m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y nocturnas.	
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).		
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 15 nudos.	
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier dirección, 15 nudos.	
- Maniobras de corridas	No aplica.	
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, 15 nudos.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección, 15 nudos.	
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).		
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 0,3 nudos.	
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier dirección, 0,3 nudos.	
- Maniobras de corridas.	No aplica.	
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, 0,3 nudos.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección, 0,3 nudos.	
Dirección, Altura (Hs) y Período (Ts) de la ola.		
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 0,87 metro.	
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier dirección, 0,87metro.	
- Maniobras de corridas.	No aplica.	
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, 0,87 metro	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección, 0,87 metro	
Visibilidad.		
1 Mn. aproximadamente.		

Condiciones o restricciones particulares de operación	
1) Queda prohibido acopiar materiales en el sector de tránsito vehicular.	
2) La velocidad de circulación máxima para vehículos será de 10 km/hr.	
Servicios de Apoyo a Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 6224, Edición 2018.
Prácticos	No aplica.
Remolcadores	No aplica.
Uso de PPU	No aplica.
Lanchas de Apoyo	No aplica.
Amarradores	Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, entre otros) y Procedimiento de Trabajo seguro.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria:

- 1) **Bandas de atraque:** Solo banda de estribor, la cual cuenta con puente de acceso.

- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloomiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizado.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

Se deberá contar con dos espías (una a proa y otra a popa), con un largo de 30 metros.

- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** No aplica.

ñ.- Señalización Marítima.

- 1) **Ayudas a la Navegación.**

No corresponde.

- 2) **Enfilaciones de Puerto.**

No corresponde.

o.- Documentos de Interés.

- 1) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.**

No corresponde.

- 2) **Resolución S.H.O.A. que aprueba el levantamiento batimétrico.**

No corresponde.

- 3) **Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.**

No corresponde.

- 4) **Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.**

No corresponde.

- 5) **Certificado de Seguridad y Operación.**

No corresponde.

- 6) **Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.**

No corresponde.

p.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Carahue.

Dirección : Calle Ejercito N° 1063, Puerto Saavedra, Comuna de Saavedra.

Teléfono : +56 45 2634441.

E-mail : cpcarahue@directemar.cl.

Dirección de Obras Portuarias, Región de la Araucanía.

Dirección : Calle Bulnes N° 879, Piso 6, Temuco.

Teléfono : +56 45 2462222.

E-mail : claudia.muller@mop.gov.cl.

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) No se podrá realizar excavaciones cercanas a la explanada y/o fundaciones de las instalaciones.
- 2) No se podrá realizar perforaciones en los elementos de acero, de hormigón armado y/o de madera.
- 3) No se deben realizar soldaduras en los elementos metálicos de la instalación, como postes de luminarias, pilotes, vigas, arriostramientos, barandas, etc.
- 4) Los equipos de iluminación deben ser mantenidos regularmente para asegurar su funcionamiento y garantía.
- 5) Queda prohibido conectarse de manera irregular al sistema de alumbrado.
- 6) Queda prohibido conectar equipos de fuerza en enchufes comunes.
- 7) La sobrecarga máxima permitida en el puente de acceso es de 400 kg/m².
- 8) La carga máxima vehicular corresponde a un camión 3/4 de 4,5 toneladas.
- 9) Al término de las faenas de carga/descarga, los operadores deberán asegurarse de dejar limpio y ordenado los sectores utilizados.
- 10) Los vehículos de pasajeros no podrán estacionarse en el atracadero.
- 11) Los tableros eléctricos serán operados sólo por personal competente y autorizado por la administración del atracadero.

- 12) Toda mejora, modificación o cambio que se desee realizar en la instalación portuaria, deberá contar con la revisión y aprobación de la Dirección de Obras Portuarias.

- 2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

PABLO VALDÉS RODRÍGUEZ
SARGENTO 1° L. (SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE CARAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P., REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
- 2.- D.V. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
- 3.- I.M. DE SAAVEDRA.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- D.S.O.M.
- 6.- G.M. VALDIVIA.
- 7.- ARCHIVO.